

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

COMISIÓN ESPECIAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 00529-R-19 del 04.02.2019

REGLAMENTO DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios que permiten distinguir al docente como extraordinario experto.

Artículo 2° Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria – Ley N° 30220 y su modificación con Ley N° 30697.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 3° Alcances

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Oficina General de Recursos Humanos y docentes de acuerdo al Art. 147° del Estatuto de la UNMSM.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4° La distinción otorgada como Docente Extraordinario Experto tendrá vigencia de cuatro años (04), siendo renovable hasta por un periodo igual, previo informe del cumplimiento y por acuerdo del Consejo de Facultad.

CAPITULO II

COMISION ESPECIAL DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

Artículo 5° La Comisión Especial de Docentes Extraordinarios Expertos (Comisión Especial) de la Universidad, es elegida por el Consejo Universitario, a propuesta de sus miembros. Está conformada por nueve (9) miembros, seis (6) docentes en la categoría principal con grado de Doctor, uno por cada área y en una de las áreas dos, y tres alumnos del tercio superior. Preside el docente de mayor antigüedad en la categoría.

Artículo 6° La Comisión Especial aplicará los criterios de evaluación, según tabla de evaluación del anexo 1 y propondrá la relación de los docentes extraordinarios expertos, por facultad, y en orden de mérito para su aprobación.

Artículo 7° El proceso de selección para ser distinguido como Docente Extraordinario Experto es convocado por el Rector y formalizado mediante Resolución Rectoral, una vez al año. La convocatoria señala el número de vacantes por facultad y es publicada en la página web de cada Facultad y de la UNMSM, así como otros medios de los que disponga la Facultad.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

COMISIÓN ESPECIAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 00529-R-19 del 04.02.2019

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 8°** La convocatoria incluye el cronograma para ser distinguido como docente extraordinario experto.
- Artículo 9°** Pueden presentarse los docentes que cumplan 75 años de edad el año siguiente efectuada la convocatoria.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

- Artículo 10°** Para ser distinguido como Docente Extraordinario Experto se requiere:
- a) Haber cumplido setenta y cinco (75) años de edad.
 - b) Ser Docente Principal o Asociado
 - c) Poseer el grado de Doctor
 - d) Tener trayectoria de investigación, según tabla (anexo 1)
 - e) Tener publicaciones debidamente acreditadas según tabla (anexo 1)
- Artículo 11°** El docente para ser distinguido como Docente Extraordinario Experto, presenta a la Comisión Especial a través de la Oficina de Tramite Documentario de la Secretaria General la siguiente documentación:
- Solicitud dirigida a la Comisión Especial.
 - Expediente administrativo que contiene los requisitos establecidos en el Art. 9° del presente reglamentó.
 - Los documentos que sustenten los criterios señalados en el presente reglamento.
- Artículo 12°** La Oficina de Trámite Documentario, remite a la Comisión Especial, la solicitud y el expediente administrativo, en el término de un (1) día hábil.
- Artículo 13°** La Comisión Especial recibe, registra y evalúa los expedientes administrativos por Facultad, en base a los criterios señalados
- Artículo 14°** La Comisión Especial confronta la tabla de Evaluación del Docente Extraordinario Experto, del anexo 1, con los documentos que contiene el expediente presentado y evalúa: la trayectoria de investigación y/o las publicaciones de los últimos diez (10) años.
- El puntaje mínimo para ser distinguido Docente Extraordinario Experto, es de 20 puntos en el rubro Investigación y/o de 30 puntos en el rubro Publicaciones.
- La Comisión Especial envía a la facultad correspondiente los resultados de la evaluación en orden de mérito, para aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante Resolución de Decanato.
- Artículo 15°** El Decano eleva la resolución de decanato al Rectorado para su ratificación del Consejo Universitario cuya decisión se materializa con Resolución Rectoral.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

COMISIÓN ESPECIAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 00529-R-19 del 04.02.2019

CAPITULO VI

IMPUGNACIÓN Y EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

- Artículo 16°** El interesado podrá interponer recurso de apelación, respecto de la Resolución de Decanato, referido en el Art. 13°, dentro de los quince (15) días hábiles de notificado. Dicho recurso deberá ser presentado ante el Decano de la Facultad.
- Artículo 17°** Con el recurso de apelación, el Decano remite el expediente al Rectorado, quien a su vez envía en el día a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes de la Universidad, para que dentro de los siete (07) días hábiles emita el dictamen que corresponde a fin de que el Consejo Universitario resuelva en Sesión Extraordinaria y se formalice mediante resolución rectoral.
- Artículo 18°** Las resoluciones rectorales a que se refiere el Artículo 17° agotan la vía administrativa.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA:** Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.
- SEGUNDA:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.
- TERCERA:** Para renovar la condición de Docente Extraordinario Experto se deberá:
- a) Presentar el informe del avance del proyecto de investigación.
 - b) Un artículo anual presentado en revista indexada (*Wos, Scopus, Medline o Scielo*) o un libro mínimo por cada 4 años.
- CUARTA:** Todas las publicaciones, proyectos de investigación de la universidad y patentes, deben estar registradas en el RAIS de la web del Vicerrectorado de Investigación de Posgrado.
- QUINTO:** La asesoría de tesis será corroborada con la respectiva acta de sustentación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

- PRIMERA:** Las vacantes para cada convocatoria anual de docente extraordinario experto, no deberán ser más del 20% del 10% establecido por ley, para los docentes extraordinarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO
OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
COMISIÓN ESPECIAL DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS EXPERTOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 00529-R-19 del 04.02.2019

REGLAMENTO DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

ANEXO I

TABLA DE EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO

I. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (últimos 10 años)	Puntaje
A. Responsable (uno por cada año)	
1. Proyecto con financiamiento externo (o SIN-CON)	3.00
2. Proyecto Multidisciplinario	2.50
3. Proyecto de investigación con financiamiento para Grupos de Investigación (o CON- CON)	2.00
4. Proyecto de investigación con recursos no monetarios para Grupos de Investigación (o SIN-SIN)	1.00
B. Co-responsable (o Miembro A)	0.50
C. Miembro (o Miembro B)	0.30
D. Asesor de grupo de estudios	1.00
E. Asesor de tesis sustentada	
1. Doctorado	5.00
2. Maestría	3.00
3. Pregrado	1.00
II. RESPECTO A LAS PUBLICACIONES (últimos 10 años)	
A. Libro	
1. Editorial internacional	5.00
2. Editorial Nacional	4.00
B. Capítulo de libro	
1. Editorial Internacional	2.50
2. Editorial Nacional	2.00
C. Artículos en revistas de investigación	
1. Indexado (Wos colección principal) (ex - ISI)	
▪ Primarios u originales	4.00
▪ Revisión	3.00
▪ Comunicaciones y notas cortas	2.00
2. Indexadas (Scopus, Medline o Scielo)	
▪ Primarios u originales	2.50
▪ Revisión	2.00
▪ Comunicaciones y notas cortas	1.50
3. No indexadas	
▪ Primarios u originales	1.50
▪ Revisión	1.25
▪ Comunicaciones y notas cortas	1.00
D. Propiedad Intelectual (otorgada / solicitud)	
1. Patente de invención	4.00
2. Derecho de obtentor	4.00
3. Modelo de utilidad	3.00